



USMP

**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD DE
MEDICINA HUMANA**

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN**

2016

ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	3
Capítulo I. Disposiciones generales.....	4
Capítulo II. Organización y Funciones de integrantes del instituto de investigación.....	5
Capítulo III. Del Sistema de Investigación.....	10
Capítulo IV. De los recursos financieros de la investigación.....	11
Capítulo V. De los investigadores.....	12
Capítulo VI. De las obligaciones.....	14
Capítulo VII. De los Grupos Estudiantiles dedicados a la Investigación.....	15
Capítulo VIII. Aspectos éticos.....	16
Capítulo IX. Premios.....	17

Introducción

El presente Reglamento del Instituto de Investigación 2016, es un documento que norma los procesos de investigación de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad San Martín de Porres, teniendo en cuenta las exigencias de la investigación biomédica moderna y la ética. El fin de este documento es apoyar a los estudiantes y docentes de pre y posgrado, a tener investigaciones de calidad científica y académica.

Este documento cuenta con las exigencias regulatorias de investigación nacional e internacional, y la de patrocinadores nacionales e internacionales, que aplican a los investigadores, docentes y alumnos.

El Instituto de Investigación de esta manera tendrá como producto, propuestas que estén alineadas a lo que desea el país, de acuerdo a las líneas de investigación del MINSA y de la Facultad de Medicina Humana elaboradas el 7 de marzo del 2015. Se podrá asegurar publicaciones de calidad y responder a los problemas de salud más relevantes de nuestro país, así como a las exigencias académicas propias de las universidades modernas.

Se regulará la forma de difusión de la publicación de artículos científicos, en revistas nacionales e internacionales indizadas, como también la participación de nuestros docentes e investigadores y alumnos en congresos y concursos científicos, y otros foros.

También se regularán los servicios que el instituto brindará a la comunidad con pruebas de laboratorio diagnósticas, consultorías, capacitaciones, y servicios de proyección a la comunidad que cada uno de nuestros centros de investigación brindará.

Finalmente este reglamento será la base para la elaboración los otros documentos de gestión como el Manual de Organización de Funciones y el de Procedimientos.

La Dirección

CAPÍTULO I.

Disposiciones generales

Artículo 1. Finalidad

Contribuir al desarrollo de nuestro país y la mejora de la salud de nuestra población a través de las investigaciones científicas realizadas por alumnos y docentes de nuestra Facultad de Medicina de la USMP.

Artículo 2. Objetivo.

El presente Reglamento establece y regula el funcionamiento y organización del Instituto de Investigación de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad San Martín de Porres.

Artículo 3. De la naturaleza del Instituto

El Instituto de Investigación es un órgano de línea que depende del Decano, integrado por los Centros de Investigación y el Comité de Investigación y Publicaciones de la Facultad de Medicina Humana de la USMP.

Está encargada de elaborar y ejecutar proyectos de investigación y gestionar su financiación a través de los Centros de Investigación; normar, monitorear y evaluar los procesos de realización de las investigaciones de la Facultad a través del Comité de Investigación y publicaciones.

Artículo 4. Ámbito de aplicación.

Este Reglamento es de cumplimiento obligatorio para todos los integrantes del Instituto de Investigación de la Facultad de Medicina Humana de la USMP.

Artículo 5. Base Legal.

El presente Reglamento se basa en los siguientes documentos institucionales:

- Ley General de Salud
- Ley Universitaria N° 30220 (9 de Julio 2014).
- Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica –SINACYT. Resolución de presidencia N° 184-2015-CONCYTEC-P.
- Reglamento Nacional del registro de Grados y Títulos. Resolución de Consejo Directivo N° 005-2015-SUNEDU-CD.
- Reglamento del Comité de Publicaciones. R.D. N° 1091-2014-D-FMH-USMP.
- SUNEDU: reglamento de infracciones y sanciones.
- Reglamento General de la Universidad de San Martín de Porres 2006.
- Plan Estratégico de la Facultad de Medicina Humana 2013-2017.
- Documento de Líneas de investigación de la FMH.

- Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Facultad de Medicina Humana. Resolución Decanal 064-2013-D-FMH-USMP.
- Reglamento de la Sección de Posgrado 2015 de la Facultad de Medicina Humana.
- Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Medicina Humana 2014.
- Normas para publicación de la revista Horizonte Médico de la Facultad de Medicina Humana 2015.
- Reglamento del Comité Institucional de Ética en Investigación 2012.
- Manual de Gestión de la Calidad de la USMP 2014.
- Plan de trabajo para el reconocimiento de las mejores publicaciones 2015.

Artículo 6. Base Legal. Visión y Misión del Instituto

- **Visión:** Ser reconocidos al año 2021 como una Institución ética y líder a nivel nacional e internacional en la generación de conocimientos en investigación médica y en la formación de investigadores, trascendiendo por los aportes científicos y de servicios innovadores, contribuyendo a la salud y al desarrollo sostenible del país.
- **Misión:** El Instituto de Investigación de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad de San Martín de Porres (FMH – USMP), desarrolla estudios biomédicos y de salud global de alto nivel científico y tecnológico, forma investigadores enfocados en la prevención y el desarrollo de la salud de la población de acuerdo a las necesidades sanitarias del país.

CAPÍTULO II

De la Organización y Funciones del Instituto de Investigación

Artículo 7 . Funciones del Instituto de Investigación

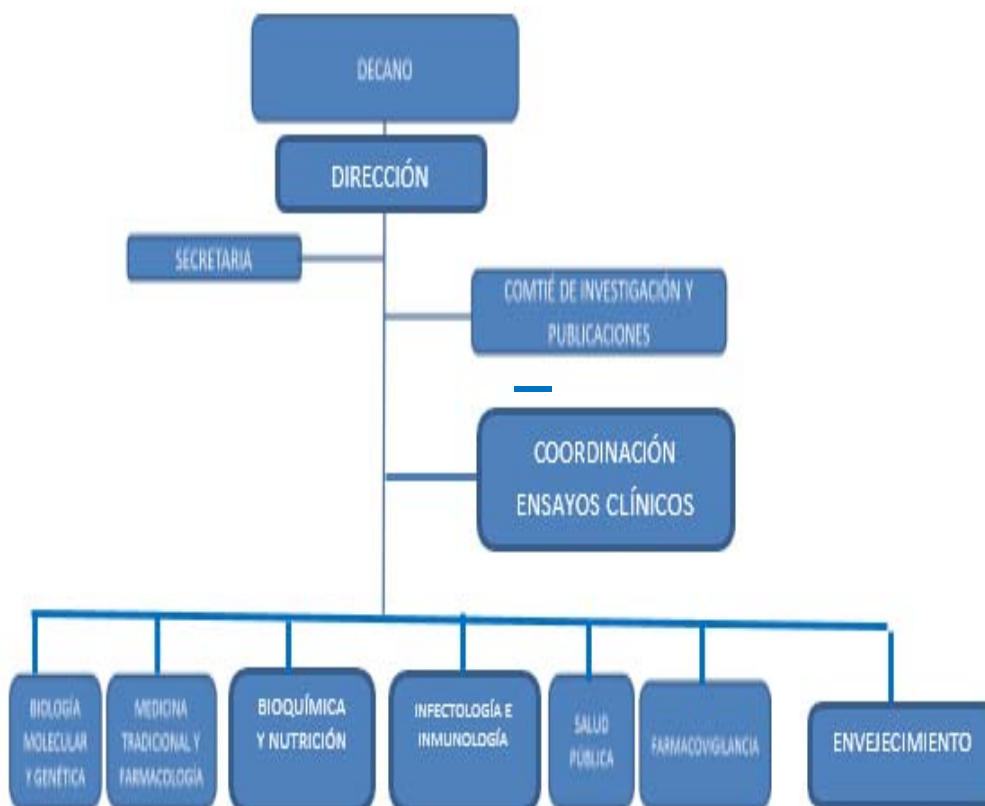
- Propiciar, promover e incentivar la investigación, en sus diferentes modalidades, en la Facultad de Medicina, siguiendo las recomendaciones éticas en Investigación.
- Promover la investigación en los docentes, alumnos de pre grado, posgrado, egresados e investigadores de la Facultad.
- Propiciar la creación de una cultura de investigación en los alumnos y profesores de la Facultad de Medicina.
- Establecer líneas prioritarias de investigación en la Facultad de Medicina
- Difundir los resultados de las investigaciones realizadas en la Facultad de Medicina.
- Proponer, integrar y desarrollar las líneas de investigación en diferentes campos de la salud a nivel nacional e internacional.
- Proponer la formación y desarrollo de Centros de Investigación teniendo en cuenta las líneas de investigación mediante la participación de alumnos, docentes e investigadores y la búsqueda de financiamiento.

- Normar la planificación, ejecución, difusión y evaluación de las investigaciones realizadas por el sistema de investigación de nuestra facultad.

Artículo 8. Estructura Orgánica

Para el cumplimiento de sus objetivos el Instituto de Investigación de la FMH-USMP cuenta con la siguiente estructura:

- Dirección
- Centros de Investigación
- Coordinación de ensayos clínicos
- Comité de Investigación y Publicaciones
- Secretaría



De la Dirección del Instituto de Investigación

Artículo 9 . Organización

- Depende del Decanato de la Facultad de Medicina Humana de la USMP.
- Está a cargo de un Director designado por el Decano de la FMH-USMP
- Es el órgano responsable del Instituto de Investigación.
- Cuenta con un personal de apoyo administrativo (Secretaria).

Artículo 10. Funciones de la Dirección

- Elabora y propone al Decano el Plan Estratégico, Plan Operativo Anual y el Programa de actividades de investigación del Instituto para su aprobación.

- Dar la conformidad a los protocolos de investigación del Instituto y elevarlos al Decano para su aprobación.
- Velar por el cumplimiento de las normas para la elaboración y aprobación de todos los Proyectos de Investigación en la Facultad de Medicina Humana.
- Representar al Instituto dentro y fuera de la Universidad.
- Coordinar con todos los órganos de la facultad en todas las actividades que tienen que ver con la investigación.
- Gestionar el presupuesto de los Proyectos de Investigación, controlar y supervisar su ejecución.
- Responder por la marcha académica, científica y administrativa del Instituto.
- Proponer al Decano el nombramiento o contrato del personal profesional y técnico del Instituto.
- Gestionar recursos para el Instituto.
- Coordina con todos los responsables de cada uno de los procesos del Sistema de Investigación (Unidades académicas y Administrativas de la Facultad de Medicina y la Facultad de Docencia Virtual) de la USMP con la finalidad de generar un producto (investigaciones) de calidad.
- Mantiene vinculaciones con los otros institutos de investigación de la Universidad y de otras Universidades.
- Dirige y coordina la publicación periódica de los resultados de los trabajos de investigación efectuados por el instituto a su cargo y de la revista de la Facultad.
- Promueve y define las líneas de investigación de la Facultad de Medicina.
- Presenta informes de su gestión desarrollada durante un año, en la primera quincena del mes de noviembre.
- Presenta el Plan Operativo del Instituto para el siguiente año, en la primera quincena del mes de noviembre.
- Aprueba los premios a los mejores artículos científicos propuestos en la FMH.
- Propone al Decano de la Facultad un reemplazo en caso de ausencia por periodo definido.
- Convoca y preside las reuniones del Instituto de Investigación
- Cumplir con otras funciones que el Decano le asigne.

De los Centros de Investigación

Artículo 11 De su organización:

- Depende de la Dirección del Instituto de Investigación
- Están constituidos por docentes investigadores, Técnicos de Laboratorio, Personal Administrativo, y alumnos investigadores (pre y posgrado).
- El docente investigador es el personal profesional cuya tarea principal es la de generar nuevos conocimientos científicos en determinadas líneas de investigación asignadas.
- Para su funcionamiento se requiere un mínimo de dos (02) docentes investigadores como Miembros Permanentes (tiempo completo), pueden tener Técnicos de Laboratorio y personal administrativo de apoyo de

acuerdo a los proyectos de investigación que vienen ejecutando.

- Uno de los docentes investigadores viene a ser el responsable del Centro.
- Cuentan con financiamiento propio, ambientes y equipamiento de acuerdo a las prioridades de investigación de la Facultad.

Artículo 12. De sus funciones:

- Reportan directamente al Director del Instituto.
- Realizan investigaciones en diferentes líneas especializadas.
- Promueven y comprometen la participación de alumnos, docentes e investigadores en las investigaciones de su especialidad.
- Promueven la investigación a través de los diferentes programas académicos y/o en convenio con otras instituciones públicas y privadas.
- Promueven realizar investigaciones que respondan a las necesidades de salud de nuestro país y que sean difundidas por diferentes medios.
- Asesoran en las investigaciones de la especialidad.
- Formulan estudios y emiten informes sobre los trabajos de investigación de la especialidad.
- Coordinan con instituciones análogas, el desarrollo de proyectos de investigación.
- Buscan el autofinanciamiento de las actividades.
- Dirigen las actividades propias del Centro de Investigación.
- Elaboran y ejecutan los proyectos de investigación de su área.
- Informan periódicamente, los resultados, a la Dirección del Instituto.
- Proponen el presupuesto del centro de Investigación y elevar al Director del Instituto para su aprobación.
- Velan por el mantenimiento y equipamiento del centro de Investigación.
- Participan en la publicación de los resultados.
- Asumen la responsabilidad administrativa de los bienes muebles, equipos y materiales de su respectivo Centro de Investigación.
- Velan por el suministro oportuno de materiales, reactivos y otros insumos del centro de Investigación.
- Cumple otras funciones que se le asigne el Director del Instituto de Investigación.

De la Coordinación de Ensayos Clínicos

Artículo 13 . Organización

- Depende del Director del Instituto de Investigación
- Constituido por un responsable y un equipo de médicos o profesionales de la salud, de acuerdo a las necesidades institucionales.

Artículo 11. Funciones

- Coordinan y negocian la oferta de estudios clínicos que se presenten al Instituto de Investigación por las CRO, Industria Farmacéutica, ONGs, u otros Sponsors nacionales o extranjeros.

- Evalúa la factibilidad de asumir algún estudio clínico propuesto por los centros de investigación o algún sponsor externo de la universidad.
- Es responsable de mantener la base de datos de nuestros investigadores, debidamente calificados para conducir ensayos clínicos.

Del Comité de Investigación y Publicaciones

Artículo 14. Organización del Comité de Investigación y Publicaciones

- Es un organismo que depende del Director del Instituto de Investigación.
- Está constituido por un Presidente y miembros en cantidad necesaria para el cumplimiento de las tareas.

Artículo 15. Funciones del Comité de Investigación y Publicaciones

- Realiza el control mediante el monitoreo, evaluación y regulación, de los procesos de investigación y publicaciones en toda la Facultad de Medicina Humana de la USMP teniendo como referencias los manuales de procedimientos aprobados por las instancias superiores.
- Propone a la Dirección del Instituto las normas para la realización de los procesos de realización de las investigaciones en toda la Facultad con la participación de los centros de investigación, el Coordinador de Ensayos Clínicos y las demás instancias académicas (pre y posgrado) y administrativas.
- Coordina con las diferentes instancias de la Facultad para la ejecución de los procesos de investigación.
- Informa trimestral y anualmente sobre el cumplimiento de sus actividades.
- Proponer mejoras continuas en la realización de los procesos de investigación desde la elaboración de proyectos hasta la publicación de las investigaciones.
- Informa sobre la conformidad técnica de los proyectos e investigaciones que involucren al IdI, a la Dirección del Instituto, para su aprobación final.
- Realiza el control administrativo de los proyectos presentados al Instituto, de acuerdo al Manual de funciones y procedimientos del Comité.
- Resuelve las dificultades que se presenten en el proceso de aprobación de los proyectos e investigaciones.
- Previene los intentos de plagio y/o cualquier problema relacionado a la ética en la elaboración, ejecución y difusión de las investigaciones.
- Evalúa y selecciona las mejores tesis y trabajos científicos para su publicación.
- Proponen premios a los mejores artículos científicos y los envía a la Dirección del Instituto para su aprobación.
- Coordina con las diferentes instancias del Sistema de Investigación para la elaboración de formatos que permitan recolectar datos para el monitoreo.

De la Secretaría

Artículo 16 . Funciones

- Es el órgano de apoyo administrativo que depende de la Dirección del Instituto.
- Brindar apoyo administrativo a las instancias del Instituto de Investigación.
- Atender al público en general
- Llevar los registros que la Dirección lo determine.
- Gestiona la documentación y el archivo del Instituto de Investigación.
- Cumple las disposiciones del Instituto de Investigación.
- Brindan apoyo logístico y de mantenimiento a los eventos o reuniones que se presenten en el del Instituto de Investigación.

CAPÍTULO III

Del Sistema de Investigación

Artículo 17. Definición del Sistema de Investigación de la Facultad de Medicina Humana

- Es el conjunto de recursos humanos, logísticos y procesos que se realizan para lograr como productos investigaciones científicas de calidad en la Facultad de Medicina Humana de la USMP.
- Depende del Decano de la Facultad y es coordinado por el Director del Instituto de Investigación que se encarga de proponer los procesos y recursos necesarios para lograr los productos de calidad del sistema.

Artículo 18. Integrantes del Sistema

- Decanato
- Instituto de Investigación
- Unidades Académicas
- Biblioteca
- Revista de la Facultad de Medicina Horizonte Médico
- USMP Virtual
- Docentes investigadores
- Asesores de investigación
- SOCIEM
- Alumnos

Artículo 19 . Decanato

- Aprueba los Planes, Manuales y Organización del Instituto de Investigación de la Facultad de las propuestas que vienen de la Dirección del Instituto.
- Designa al Director del Instituto
- Aprueba la propuesta del Director del Instituto sobre el personal que labora en el mismo.
- Aprueba el presupuesto y los convenios en función de la investigación propuestos por la Dirección del Instituto.

Artículo 20 . Unidades Académicas

- Están conformadas por el posgrado y pregrado.
- Participan en los diferentes procesos de elaboración, ejecución y sustentación de las tesis de acuerdo al nivel y especialidad correspondiente.

Artículo 21. Docentes Investigadores

Para ser docentes investigadores deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser docentes de la Facultad que publican un mínimo de tres artículos de investigación anualmente en alguna revista nacional o internacional indizada como autor principal o secundario.
- Ser asesores y/o informantes de tesis y/o miembros del jurado.
- Participar en las actividades académicas relacionados a la investigación del pregrado y/o posgrado.
- Están inscritos en el DINA (directorío nacional de investigadores e innovadores) y son reconocidos como investigadores del SINACYT (sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica) por el CONCYTEC, base de datos REGINA.

Artículo 22. Asesor

- Es propuesto por el Responsable de Centro involucrado y aprobado por el Director del IdI.
- Profesional especialista en el tema-problema de investigación, con el grado de Doctor en el caso del doctorado, y con el grado de Maestro en el caso de maestría y segunda especialización.
- Asume la responsabilidad de orientar, valorar el contenido académico y científico de las investigaciones que involucren al IdI.
- Participa en la sustentación de la tesis con voz y sin voto.

Artículo 23. SOCIEM y alumnos

- Es el participante matriculado en Pregrado siendo o no miembro del SOCIEM o un programa de Posgrado.
- Pueden participar de las actividades propias de cada Centros de Investigación dependiendo de la capacidad de espacio y del orden de mérito académico del alumno.
- Pueden acceder a través de la bolsa de trabajo que otorga la Universidad.
- Presentan proyectos de investigación y /o tesis para grado académico al Instituto, dentro de las líneas establecidas por el mismo. Con el compromiso de culminar y publicar.

CAPITULO IV.

De los Recursos Financieros para la Investigación

Artículo 24. El Presupuesto Anual de la Universidad establece una partida específica para la investigación, que constituye el marco financiero para la planificación de la actividad científica institucional

Artículo 25. Los recursos financieros contemplados son:

- Presupuesto asignado de acuerdo al Presupuesto General de la Universidad y otros que correspondan por decisión interna.
- Recursos directamente recaudados por la Universidad y las distintas actividades que realiza el Instituto de Investigación y sus dependencias.
- Donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales.
- Recursos provenientes de convenios nacionales o internacionales.

Artículo 26. Es responsabilidad del Director del Instituto y responsables de los Centros de Investigación velar por el buen uso y correcta rendición de cuentas de los recursos asignados a sus dependencias para las actividades de investigación, de acuerdo a las normas establecidas al efecto.

Artículo 27. Los recursos directamente recaudados, aplicación de donaciones y otros, siendo de libre disposición, deberán ceñirse a la misma normativa de rendición de cuentas.

CAPITULO V.

De los Investigadores

Artículo 28. La participación de los investigadores en las actividades de Investigación se da en los siguientes niveles:

- Responsable.
- Miembro.
- Colaborador.

Artículo 29. Los responsables y miembros de todos los proyectos requieren tener publicaciones científicas registradas, estar registrados en el DINA con puntaje mínimo requerido será señalado oportunamente por el Director del Instituto, tomando como base lo que exige el reglamento de calificación y registro de investigadores en REGINA.

Artículo 30. Los Miembros de Estudios podrán ser de Clase A y Clase B.

Clase A: son investigadores que están registrados en DINA y REGINA, con puntaje mínimo de 30.

Clase B: son investigadores con puntajes menores a los exigidos para ser Miembro Clase A. Debe estar registrado en DINA.

Artículo 31. Los Colaboradores de los estudios no requieren tener publicaciones científicas registradas y pueden ser:

- Docentes de la Universidad en calidad de nombrados o contratados, cualquiera sea su categoría y clase; quienes participarán por un plazo máximo de dos años.
- Profesores Eméritos.
- Profesores cesantes o jubilados.
- Jefes de Práctica.
- Investigadores de otras Universidades e instituciones ajenas a la USMP.
- Estudiantes de pre y posgrado de la Universidad.

Artículo 32. El Responsable es el investigador que dirige una actividad de investigación y se compromete técnica y administrativamente a su ejecución.

Tiene las siguientes obligaciones:

- Diseñar, planificar, redactar y presentar la propuesta de actividad de investigación al Director del Instituto y Responsable del Centro de Investigación, cumpliendo con las exigencias propias de su Centro de Investigación.
- Ser el contacto directo con el patrocinador del proyecto
- Planificar, organizar, dirigir y ejecutar la investigación, asignando y coordinando las actividades de la misma con los demás integrantes del estudio.
- Realizar reuniones de trabajo con los integrantes del estudio para programar la ejecución de las actividades y evaluar los avances de las mismas.
- Informar al Responsable del Centro de Investigación acerca de las licencias, enfermedad o incumplimiento de cualquiera de los integrantes del estudio para que tome las medidas adecuadas de acuerdo a su función.
- Coordinar y ejecutar el gasto del presupuesto de la actividad.
- Presentar las rendiciones de cuenta y los informes técnicos solicitados dentro de los plazos establecidos y en los formularios que se indique.
- Presentar los informes que su Centro de Investigación demande.
- Publicar los resultados de su investigación en revistas y medios de difusión científica, técnica o humanística, nacionales o internacionales.
- Enviar al Director del Instituto, a través del Responsable del Centro de Investigación, todas las publicaciones científicas resultantes del estudio, para su respectivo registro.

Artículo 33. El miembro y el colaborador son los investigadores que apoyan al responsable con sus conocimientos y actividad calificada en la planificación, ejecución y análisis de resultados de la actividad de investigación. Tienen las siguientes obligaciones:

- Coordinar con el Responsable del estudio de investigación la planificación, ejecución, análisis y publicación de los resultados
- Participar en las reuniones de coordinación programadas por el
- Responsable del estudio de investigación.
- Cumplir con las tareas propias de la investigación que le hayan sido asignadas por el Responsable del estudio de investigación y presentar un informe para ser incluido en el informe técnico final.

Artículo 34. En caso de ausencia del Responsable de Estudio por fallecimiento, enfermedad, licencia o abandono de sus funciones, el primer Miembro del Estudio, siempre que cumpla los requisitos establecidos para ello, asumirá las funciones de Responsable, y recibirá los beneficios inherentes a dicha función. El estudio se anulará de no ser posible su continuidad y el Responsable devolverá la asignación económica, si la ha percibido; lo suplirá el proyecto de investigación siguiente al último aprobado en la relación de mérito. Este último procedimiento solo será aplicable hasta la fecha de la primera asignación económica.

Artículo 35. En el caso de Ensayos clínicos la elección de investigador principal y secundario y coordinador (a) de estudio se rige bajo el Reglamento de Ensayos Clínicos del Instituto Nacional de Salud (INS) y las normas de BPC.

CAPITULO VI.

De las Obligaciones

Artículo 36. Los docentes participantes en actividades de investigación financiadas por la universidad están obligados a cumplir con las responsabilidades señaladas en los artículos 40 y 41 del presente reglamento, y con aquellas que se establecen en la Directiva para la Rendición de Cuentas de subvenciones a los proyectos o estudios de investigación. El incumplimiento en el gasto o cobro de las asignaciones por cualquier concepto será de entera responsabilidad del investigador involucrado.

Artículo 37. Los docentes que participen en actividades de investigación reconocidas y registradas por el Instituto de Investigación están obligados a intervenir en los certámenes académicos, científicos y humanísticos relacionados a actividades de investigación que organice el Instituto, y a publicar los resultados de los estudios a su cargo.

Artículo 38. Los Responsables de los Centros de investigación deben informar al Director del Instituto de Investigación, sobre la interrupción o incumplimiento mayor a dos (2) meses de las funciones de investigación de los investigadores y docentes que participan en actividades de investigación financiadas por el Instituto.

Artículo 39. El investigador tipo A o principal elabora un informe cada seis (06) meses acerca de la marcha de la investigación, con énfasis especial en el cumplimiento de los objetivos propuestos para el período y lo envían al Director del Instituto de Investigación.

CAPITULO VII.

De los Grupos Estudiantiles dedicados a la Investigación

Artículo 40. Los Grupos Estudiantiles (GE) son asociaciones de estudiantes de la USMP, sin fines de lucro, creados en la Facultad de Medicina y relacionados a una o más disciplinas del conocimiento médico, vinculados al Instituto de Investigación. La duración máxima de los GE es de un (01) año renovable, previo informe del Director del Instituto de Investigación.

Artículo 41. Cada GE está integrado por un mínimo de diez (10) estudiantes, de los que por lo menos el 50% deben pertenecer al tercio superior en el orden de mérito.

Artículo 42. Los objetivos de los Grupos de Estudio son:

- Preparar a los estudiantes de acuerdo con los métodos y áreas de investigación de su profesión.
- Establecer vínculos entre la FMH-USMP y las diversas regiones y comunidades del país a través de las zonas que constituyen su campo profesional, para que con los estudios y resultados puedan contribuir a resolver problemas que puedan ser detectados.
- Participar con apoyo del Instituto de Investigación en concursos nacionales y/o internacionales para obtener mayores recursos aplicados a los proyectos.
- Canalizar los resultados del trabajo realizado en las tesis de titulación.
- Participar en eventos académicos estudiantiles representando a la FMH-USMP.
- Difundir los avances y resultados a la comunidad universitaria para favorecer la colaboración mutua.

Artículo 43. Cada GE cuenta con la asesoría de un investigador miembro del Instituto de investigación relacionado académicamente con las actividades del GE, quien es propuesto por los estudiantes integrantes del GE al Instituto de Investigación, y elevado por éste al Decanato para su reconocimiento oficial mediante Resolución de Decanato.

Artículo 44. En el caso de disolución del GE, los bienes que se hubiesen recibido por cualquier modalidad serán entregados de preferencia al Instituto de Investigación de la Facultad.

Artículo 45. El Instituto de investigación, registra al GE para cuyo efecto debe presentar la siguiente documentación:

- Resolución de Decanato.
- Nombre del Consejo Directivo del GE.
- Padrón de los alumnos integrantes adjuntando el récord académico y Reporte de Matrícula del semestre culminado en la fecha de presentación del proyecto.
- Carta de compromiso de permanencia de cada uno de sus miembros.
- Estatuto y Reglamento Interno.
- Presentación y sustentación de un eje temático de estudio.
- Presentación de un Proyecto de Investigación vinculado al eje temático seleccionado en el que se establezca con precisión las necesidades académicas y económicas que reportará el proyecto.
- Plan anual de actividades.

Artículo 46. Los GE elevan al Director del Instituto de Investigación, el resultado del proyecto de estudio, el informe de sus actividades y la relación de miembros activos. Este informe debe ser presentado bajo responsabilidad por el asesor finalizado el año.

Artículo 47. Los GE deben solicitar al Director del Instituto de Investigación autorización para sus actividades relativas a la organización de eventos académicos estrictamente vinculadas al proyecto de estudio como: cursos, seminarios, congresos y otros, los que tendrán la condición de autofinanciados. El Director lo elevará a su vez al Decano de la FMH.

Artículo 48. El apoyo económico a los GE se determina a principios de año y depende de los recursos económicos del Instituto de Investigación.

Capítulo VIII.

Aspectos éticos

Art. 49. Sobre faltas graves contra la ética

El plagio, la compra de tesis, la fabricación de datos y referencias bibliográficas, la distorsión de conceptos teóricos y el trato no ético a las personas y/o animales constituyen faltas graves. El alumno que comete una falta grave contra la moral, la disciplina o conducta, pasa por la evaluación del Comité de Asuntos Contenciosos y Disciplinarios.

Art. 50. Sobre Plagios

En el caso que se detecte plagio parcial o total de un trabajo monográfico, de investigación, académico o de una tesis, esta situación se comunicará al Comité de Asuntos Contenciosos y Disciplinarios a fin de definir la situación del alumno, docente o investigador involucrado. En el caso de plagio (confirmado por el software antiplagio) el alumno, docente o investigador puede ir desde una advertencia desaprobando el trabajo presentado hasta la expulsión del programa que esté cursando.

Art. 51. Sobre la realización de un ensayo clínico

Se solicitará al Comité de Ética de Investigación de la Facultad de Medicina Humana evaluar el proyecto de tesis, de acuerdo al "Manual de Procedimientos para la evaluación de Protocolos de Investigación".

Capítulo IX.**Premios****Art. 52. Premios**

Los mejores trabajos de investigación de la Facultad de Medicina USMP pasarán al Comité de Publicaciones para su evaluación y selección para publicación en una revista indexada.

Los mejores trabajos de investigación y las mejores publicaciones serán premiados anualmente.